

CONSTITUCION DE COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA "LAI LAI C. LTDA."

POR: S/.1'000.000,00

NUMERO DE COPIAS DADAS:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a lunes once de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores: Gustavo Lizarralde Luján, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía INMOGRESA S.A., de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Quito, la señora Lucía Urueña Navarro de Cadavid, de estado civil viuda, de nacionalidad colombiana, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CAVILU S.A., de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Quito, conforme se desprenden de los nombramientos legales otorgados que en copia se adjuntan en calidad de documentos habilitantes, el señor Galo Campaña, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, el señor Hernán Villota, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano; y el señor Rodolfo Newman, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, quienes comparecen por sus propios derechos; domiciliados todos en la ciudad de Quito, y legalmente capaces para contratar, a quienes conozco de que doy fe; y, dicen que desean elevar a escritura pública la siguiente de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se contiene en la minuta cuyo literal es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el Libro correspondiente a su digno cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor Don Gustavo Lizarralde Luján, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía INMOGRESA S.A., de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito, la señora Lucía de Ca-

1 david, de estado civil viuda, de nacionalidad colombiana, en su calidad de Gerente General
2 y Representante Legal de la Compañía CAVILU S.A. de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados
3 en la ciudad de Quito, el señor Galo Campaña, de estado civil casado, de nacionalidad ecuato-
4 riana, quien comparece por sus propios derechos, el señor Hernán Villota, de estado civil casa-
5 do, de nacionalidad ecuatoriana, quien comparece por sus propios derechos, y el señor
6 Rodolfo Newman, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, quien comparece por sus pro-
7 pios derechos, domiciliados todos en la ciudad de Quito, y legalmente capaces para contratar.-
8 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DEL RESPONSABILIDAD LIMITADA "LAI LAI C.LTDA.-CAPITULO PRIME
9 RO.-Denominación, Objeto, Domicilio y Duración.-PRIMERO: La Compañía se denominará "LAI LAI C.LTDA."
10 y por tanto en todas sus operaciones girará con esa denominación. La Compañía se regirá por
11 las estipulaciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los estatutos constantes
12 en esta Escritura y las demás leyes pertinentes.-SEGUNDO: El objeto social de la Compañía se-
13 ra: a) La producción, distribución, comercialización, procesamiento y en general, la venta de co-
14 midas chinas, insumos y toda clase de artículos chinos en general; b) La instalación de restau-
15 rantes o locales para el expendio de alimentos preparados; y, c) La importación y exportación de
16 materias primas, insumos y maquinaria. Para el cumplimiento de estas actividades, la Compañía po-
17 drá formar parte de Sociedades constituidas o por constituirse sean estas nacionales o Extran-
18 jeras que pretendan su misma actividad. Para el efecto, la Compañía podrá suscribir acciones y/o
19 participaciones; podrá además, ostentar la representación de sociedades nacionales o extranje-
20 ras. Igualmente la Compañía podrá realizar toda clase de operaciones y transacciones
21 comerciales que se relacionen con sus fines y en general, podrá realizar actos y contratos per-
22 mitidos por las leyes y que guarden relación con su objeto social. TERCERO: La Compañía
23 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pero previa auto-
24 rización de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones
25 o corresponsalías en otras ciudades dentro y fuera del país.-CUARTO: La duración de la
26 Compañía es de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato
27 en el Registro Mercantil; este plazo podrá ampliarse o restringirse o disolverse la Compañía
28 si así lo resolviese la Junta General de Socios procediendo de la manera determinada



003

en la Ley de Compañías y Estatutos.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- QUINTO: El capital

Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Lugo Cornejo Rosales

Tarqui 615

y Luis Felipe Borja

Tel. 529-531

803-090

social de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000,00) dividido en un mil

participaciones de un mil sucres cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas

y pagadas por los socios en la proporción que se indica en este mismo contrato social.-SEX-

TO: El Capital social podrá aumentar o disminuirse solo en la forma determinada por la

Ley de Compañías y de acuerdo al procedimiento que este cuerpo de leyes establece.-

SEPTIMO.- Las participaciones que tienen los socios son transferibles por acto entre

vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía, o de terceros, previo el consen-

timiento unánime del capital social, observando lo dispuesto en el artículo ciento quince

de la Ley de Compañías.- OCTAVO.- La Compañía entregará a cada socio un certificado

de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el

número de las participaciones que por su aporte le correspondan.- CAPITULO TERCERO.-

DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION.- NOVENO.- La Compañía será gobernada

por la Junta General de Socios, administrada por el Presidente y el Gerente General,

y fiscalizada por un Comisario.- DECIMO.- La Junta General, integrada por los socios

legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y sus reuniones

serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez

cada año dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico

de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente, por su propia

iniciativa o a petición del socio o de los socios que representen cuando menos el diez

por ciento del capital social. Las reuniones extraordinarias podrán efectuarse en cualquier

tiempo, previa similar convocatoria. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias

sólo podrá tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de

nulidad. La convocatoria será mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de

cada socio debidamente registrado en la Compañía; la comunicación se dirigirá con ocho

días de anticipación al día señalado para la reunión.- DECIMO PRIMERO.- En la primera

convocatoria, la Junta podrá considerarse constituida con la concurrencia del más del

sesenta por ciento del capital social, de no obtenerse el quórum fijado en la primera

1 convocatoria se realizará una segunda, y en el caso la Junta podrá instalarse con el
2 número de socios presentes. Las decisiones de la Junta General se tomarán con la mayoría
3 absoluta de votos de los socios presentes. DECIMO SEGUNDO.- En las Juntas Generales,
4 el socio por cada participación tendrá derecho a consignar un voto. Los socios podrán
5 concurrir personalmente o por medio de representante acreditado, mediante carta poder
6 dirigida al Gerente General con carácter especial, para cada junta, a no ser que el
7 representante ostente poder legalmente otorgado. DECIMO TERCERO.- Después de celebrada
8 una Junta General, deberá extenderse un Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevarán
9 la firma del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado
10 en el Artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías. Las actas deberán llevarse
11 a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas
12 una por una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido
13 por la Superintendencia de Compañías. Se formarán además un expediente de cada Junta
14 que contendrá la copia del acta y de los documentos que hubieren sido conocidos por
15 la Junta General.- DECIMO CUARTO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar
16 para un período de cinco años al Gerente General y al Presidente y un año al Comisario
17 de la Compañía; b) Reemplazar o remover a cualquiera de estos funcionarios por causas
18 legales, teniendo en cuenta que para el caso del reemplazo del representante legal,
19 éste opera automáticamente, en virtud de lo señalado por el Artículo trescientos dos
20 de la Ley de Compañías; c) Aceptar la renuncia que presentaren los funcionarios de su
21 elección; d) Conocer y aprobar las cuentas de los balances que sean sometidos anualmente
22 a su consideración; e) Decidir acerca del reparto de utilidades; f) Acordar el aumento
23 o disminución del capital social, la prórroga de plazo, la disolución o la fusión de
24 la Compañía con otra; g) Autorizar al Gerente General y al Presidente, el gravamen y
25 enajenación de inmuebles de la Compañía; h) Resolver en general todos los asuntos atinentes
26 a la marcha de la Compañía con plenas facultades; i) Ejercer las demás atribuciones
27 que señalen la Ley y los presentes estatutos.- DECIMO QUINTO.- Para ser Gerente General
28 no se necesita ser socio de la Compañía y sus deberes y atribuciones son: a) Actuar

Notaria Sexta

a cargo del Dr.
Hugo Cornejo Rosales

Tarqui 615
Luis Felipe Borja
Telfa. 529-531
563-090

1 como Secretario en las sesiones de la Junta General de Socios; b) Autorizar en unión
2 del Presidente los certificados de aportación y los nombramientos que se hicieren; c)
3 Organizar y dirigir las dependencias y actividades de la Compañía; d) Ejecutar libremente
4 todos los actos y contratos que se hallen dentro del giro normal de la Compañía incluyendo
5 los gastos e ingresos que se requieren para las actividades de producción; e) Suscribir
6 todos los actos y contratos, cualquiera que sea su cuantía sin perjuicio de lo dispuesto
7 en el artículo doce de la Ley de Compañías, y considerando lo estipulado en el literal
8 f) del Artículo Décimo Sexto de estos Estatutos; f) Ejercer la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y contratos relativos a
10 su giro; y g) Las demás atribuciones y deberes que señale la Ley y los presentes Estatutos.-
11 DECIMO SEXTO: Para ser Presidente no se necesita ser socio de la Compañía y sus atribuciones
12 y deberes son: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Autorizar, en unión del Gerente
13 General, los certificados de aportación y los nombramientos que se hicieren; c) Cumplir
14 y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de la Junta General; d) Supervigi-
15 lar el desenvolvimiento de las operaciones de la Compañía; e) Reemplazar al Gerente
16 General por ausencia o impedimento de éste; f) Firmar, conjuntamente con el Gerente
17 General, previa autorización de la Junta General en la celebración de Escrituras
18 Públicas de enajenación de bienes inmuebles de la Compañía o en el estable-
19 cimiento de gravámenes sobre ellos.- DECIMO SEPTIMO.- Compete al Comisario de la
20 Compañía las facultades de supervisión, fiscalización y control de la contabilidad
21 y de las operaciones de la sociedad con las facultades y en los términos que determina
22 la Ley de Compañías.- DECIMO OCTAVO.- El nombramiento del Presidente estará suscrito
23 por el Gerente General y el nombramiento del Gerente General lo suscribirá el Presidente,
24 El nombramiento del Comisario estará suscrito por el Gerente General de la Compañía.
25 Tales instrumentos serán suficiente constancia para establecer la personería siempre
26 que se haya procedido a la correspondiente inscripción de los nombramientos en el Registro
27 Mercantil para el desempeño de tales funciones.- CAPITULO CUARTO.- De la distribución
28 de los beneficios.- DECIMO NOVENO.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción

1 a sus participaciones sociales, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo
2 de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por
3 las Leyes Especiales.- TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.- VIGESIMO.- De llegar a acordarse
4 la disolución de la Compañía, ésta se pondrá en liquidación debiendo actuar como liquida-
5 dores el Gerente General y el Presidente que estuvieren ejerciendo tales funciones con
6 las facultades y deberes que al efecto determinaren la Junta General de acuerdo a la
7 Ley.- VIGESIMO PRIMERO.- Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier
8 tiempo siempre que así lo decida la Junta General de Socios, en sesión que se realizará
9 con tal finalidad en una sola discusión.- VIGESIMO SEGUNDO.- Las situaciones no previstas
10 o de duda en la aplicación de los presentes estatutos serán resueltos con fuerza obligatoria
11 por la Junta General.- CAPITULO QUINTO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- VIGESIMO TERCERO.-
12 Los comparecientes declaramos y hacemos constar que la lista de suscriptores de la Compañía
13 es la siguiente: a) INMOGRESA S.A. ha suscrito seiscientos participaciones de un mil
14 sucres cada una, habiendo pagado la suma de TRESCIENTOS MIL SUCRES (87.300.000,00) que
15 corresponde al valor de cincuenta por ciento (50%) de cada una de sus participaciones;
16 b) CAVILU S.A. ha suscrito cien participaciones de un mil sucres cada una, habiendo
17 pagado la suma de CINCUENTA MIL SUCRES (50%) que corresponde al valor del cincuenta
18 por ciento (50%) de cada una de sus participaciones; c) Galo Campaña ha suscrito ciento
19 cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, habiendo pagado la suma de setenta
20 y cinco mil sucres (S/.75.000,00) que corresponde al valor del cincuenta por ciento
21 (50%) de cada una de sus participaciones; d) Rodolfo Newman ha suscrito cincuenta participa-
22 ciones de un mil sucres cada una, habiendo pagado la suma de veinticinco mil sucres
23 (S/.25.000,00) que corresponde al valor de cincuenta por ciento (50%) de cada una de
24 sus participaciones y, c) Hernán Villota ha suscrito cien participaciones de un mil
25 sucres cada una, habiendo pagado la suma de CINCUENTA MIL SUCRES (S/.50.000,00) que
26 corresponde al valor del cincuenta por ciento (50%) de cada una de sus participaciones.

27 C U A R T A . - C U A D R O D E I N T E G R A C I O N :

28 Nombre del Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Saldo por pagar	Número de participaciones
---------------------	------------------	----------------	-----------------	---------------------------

INMOGRESA S.A. ✓ S/.600.000 ✓ 300.000 ✓ 300.000 ✓ 600

CAVILU S.A. ✓ 100.000 ✓ 50.000 ✓ 50.000 ✓ 100

GALO CAMPAÑA ✓ 150.000 ✓ 75.000 ✓ 75.000 ✓ 1005

HERNAN VILLOTA ✓ 100.000 ✓ 50.000 ✓ 50.000 ✓ 100

RODOLFO NEWMAN ✓ 50.000 ✓ 25.000 ✓ 25.000 ✓ 50

TOTAL S/.1'000.000 ✓ 500.000 ✓ 500.000 ✓ 1.000

Las sumas antes señaladas que se pagan en efectivo constan en el Comprobante de Depósito en la Cuenta de Integración de Capital en el Banco del Pacífico que se protocolizará junto con esta escritura. El saldo del capital será pagado en el plazo de un año, a contarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- VIGESIMO CUARTO.-

La Compañía iniciará su giro y operaciones legales tan pronto como alcance su inscripción en el Registro Mercantil. En todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato la Sociedad y los Socios se someterán a las disposiciones vigentes en la Legislación Ecuatoriana.- VIGESIMO QUINTO.- Los comparecientes facultamos al Doctor Miguel R. Baquero para que realice todas las diligencias conducentes al perfeccionamiento de la consti-

tución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General de Socios que debe designar a los dignatarios de la Compañía.- VIGESIMO SEXTO.- Para los efectos consiguientes, quienes otorgamos este instrumento, declaramos que la Cuantía del mismo asciende a la suma de un millón de sucres y que el contrato constitutivo se otorga al amparo de las exoneraciones tributarias constantes en el Decreto número setecientos treinta y tres de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Usted señor Notario se servirá

agregar las demás cláusulas de Ley para la plena validez de esta escritura.- f) Doctor Miguel R. Baquero Lima, matrícula mil novecientos cuarenta y cinco, Colegio Abogados de Quito.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- (firmado).- Gustavo Lizarralde Luján.- Lucía de

2 Cadavid. 3 Rodolfo Newman Gómez.- C.C. 170229564-1.- Hernan

4 Villota.- C.C. 170443518.- 5 Galo Campaña C.C. 170277951-1

El Notario, Dr. Hugo Cornejo R.

PROTOCOLIZACION

Quito, 26 de Diciembre 1990

Señor Don
Gustavo Lizarralde Luján
Presente.-

De mis consideraciones:

Por la presente me es grato comunicar a usted que, la Junta General Universal de Accionistas de la compañía INMOGRESA S. A., en su sesión realizada el día de hoy, resolvió elegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el lapso estatutario de DOS AÑOS, reemplazando en este cargo al Señor Jorge Almeida Salazar, quien presentó su renuncia irrevocable.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, según los Estatutos, la ejerce el Gerente General de la Compañía.

La Compañía INMOGRESA S. A. fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Jaime Patricio Nollivos M. con fecha 29 de Marzo de 1988, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha 30 de Mayo de 1988.

Usted se servirá hacer constar la aceptación de su cargo.

Muy atentamente,

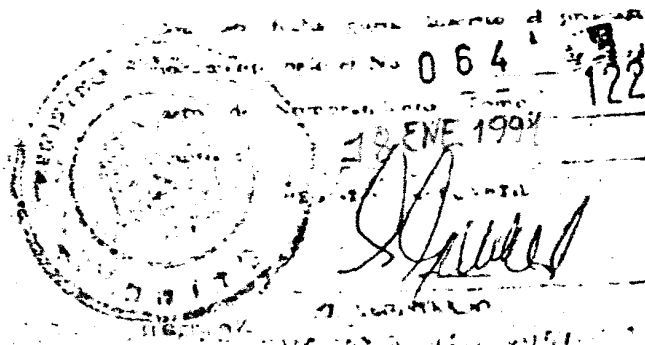
Myriam Lizarralde

Myriam Lizarralde de Villota
SECRETARIA

Acepto las funciones de GERENTE GENERAL de la Compañía
INMOGRESA S. A.

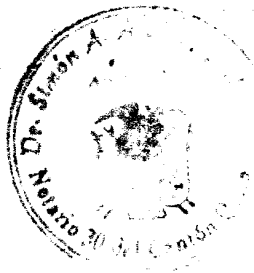
Quito, Diciembre 26 de 1990

Gustavo Lizarralde Luján
Gustavo Lizarralde Luján



CON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del señor doctor 006
Miguel Baquero, con registro profesional número mil-
novecientos cuarenta y cinco, del Colegio de Aboga-
dos de Quito, en esta fecha y en UNA (1) foja útil,
PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de
la Notaría Trigésima del cantón Quito, a mi cargo, -
el documento que antecede.- Quito, a cuatro de febre-
ro de mil novecientos noventa y uno.- El Notario

Se Pro-
tocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta -
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y -
sellada en Quito, a cuatro de febrero de mil nove-
cientos noventa y uno.



A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to the notary Dr. Simón A. Alvarado P.

Dr. Simón A. Alvarado P.

" CAVILU S. A. "

Quito, julio 24 de 1.990

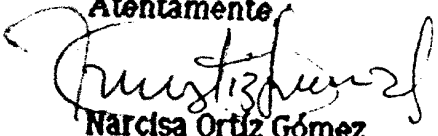
Señora
LUCIA URUEÑA NAVARRO
Ciudad.-

Estimada señora:

Tengo el agrado de manifestarle que la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS de la Compañía " CAVILU S.A.", celebrada el día 20 de julio de 1.990, decidió por unanimidad nombrarle GERENTE GENERAL de la misma. De acuerdo a los Estatutos de la Compañía, a usted le corresponde la representación de la empresa en lo judicial y extrajudicial. Durará tres años en su cargo a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

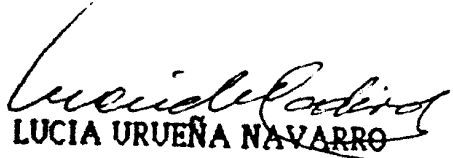
La Compañía " CAVILU S. A.", fue constituida el 22 de marzo de 1.990 e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de julio de 1.990.

Atentamente


Narcisca Ortiz Gómez
Secretaria

En la Presente fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "CAVILU S. A.", para el cual he sido nombrada, sujetándome desde ya a todos los señalamientos establecidos en los Estatutos de la empresa y la Ley de Compañías.

Quito, julio 25 de 1.990


LUCIA URUEÑA NAVARRO

En esta fecha se inscribió el presente documento bajo el No. 3846 del R. M. de la Junta General de Accionistas de la Compañía "CAVILU S. A." inscrita en el Registro Mercantil el 19 de julio de 1990.

3 JUL. 1990

REG. MER. C.A.

EL REG. TRADOS
SANDRAB

RA-

ZON LE PROTOCOLITACION.- A petición del señor doctor Miguel Baquero, con registro profesional número mil-novecientos cuarenta y cinco , del Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en UNA (1) foja útil, PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Trigésima del cantón Quito, a mi cargo, - el documento que antecede.- Quito, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno .-El Notario.-

007

Se Protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta - -
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cuatro de febrero de mil novecientos-noventa y uno .-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



BANCO DEL PACIFICO

No. 1465

No. Cta. N- 54711-5

QUITO, 8 de MARZO DE 1991
Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

INMOGRESA S.A.	\$ 300.000,00
CAVILU S.A.	50.000,00
GALO CAMPAÑA	75.000,00
HERNAN VILLOTA	50.000,00
RODOLFO NEWMAN	25.000,00

SON: QUINIENTOS MIL SUCRES 500.000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

LAI LAI CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Se otorgó ante mí, en la ciudad de Quito, a once de Marzo de mil novecientos noventa y uno

tercera

copia, sellada y firmada en Quito, a once de Marzo de

2-24-13-08

NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO

Dr. HUGO CORNEJO R.

razon: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 91.1.2.1.-0603 de 5 de Abril del presente año tome nota al margen de la matriz de la aprobación de la Constitución de la Compañía Lai Lai C. Ltda, constante en la presente escritura Quito, a once de Abril de mil novecientos noventa y uno

NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número sesécentos tres, del señor Intendente de compañías de Quito, de 5 de abril de 1991, bajo el número 062 del Registro Industrial tomo 23.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía LAI LAI C. LTDA., otorgada el 11 de marzo de 1991, ante el notario sexto del cantón, Dr. Hugo Cornejo Rosales.- Se fijó un extracto signado con el número 477.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5453.- Quito, a once de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

